

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		J-J-A-R.	
NOMBRE	ENZON MIGUEL BARCELO VIZCAINO	REGISTRO O CC: 72041253	
DIRECCIÓN	CL 4 A5 CR 5 SUR -39	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	15/09/2025	Citación	☐ Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	☒ Interrupción de términos
RECIBÍO:		Oficio de respuesta	☐ Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
NOMBRE		PQR-12942765-Y5R9	
CC		CAUSAS DE DEVOLUCION	
TELÉFONO		Casa Sola	Se traslado
FECHA Y HORA DE ENTREGA	15-9-2025- 12:10 A.M	Casa Vacía	Fuerza mayor
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección Errada	Se nego a recibir
CASO CERRADO FUENTE BLANCO RETAS BLANCAS PISO CERRADO MICH		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	No hay quien reciba ☒
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 15 de Septiembre de 2025



Señor (a).

ENZON MIGUEL BARCELO VIZCAINO

PQR-12942765-Y5R9A

CL 4 A5 CR 5 SUR -39

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12942765-Y5R9

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 04/09/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ANA KARINA RIVERO PEREZ



198433000362080000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-12942765-Y5R9 Fecha Creación: 14/08/2025 10:34:50 AM
Contacto: Enzon Miguel Barcelo Vizcaino
Instalación: 198433000362080000
Dirección: CL 4 A5 CR 5 SUR -39
Meses Reclamados: Agosto-2025;Julio-2025;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

SR ENZO BARCELO CC 1047337962 CL 3001022945 RECLAMA POR COBRO DE CONSUMO RECUPERADO COBRADO EN JULIO 2025 POR 29 MTRS + CONSUMO JULIO Y AGOSTO 2025 POR 47 Y 32 M3 INDICANDO QUE ESTA MUY ALTO, QUEDARON EN VISITAR PERO NO LO REALIZARON COMO DEBE SER, SOLICITA VERIFICAR Y AJUSTAR.

Nro. Respuesta: PQR-12942765-Y5R9 Fecha Respuesta: 04/09/2025 07:17:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

Teniendo en cuenta la reclamación presentada con relación al consumo facturado en periodo JULIO Y AGOSTO 2025, procede a manifestarle lo siguiente: Al predio en referencia, se le facturó un consumo RECUPERADO de 29 M3 para el mes de JULIO y consumo JULIO Y AGOSTO de acuerdo con la diferencia de lectura registrada por el medidor, tal como lo establece el Artículo 146 de la Ley 142: "La Empresa y el Suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario". Es de aclarar que el predio en mención presenta instalado un medidor serial No. 2016486064, con el cual le factura sus consumos por estricta diferencia de lectura. En atención a su reclamación la empresa realizó visita el día 21 AGOSTO 2025 con orden 581156839, evidenciándose lo siguiente: "Marca: Sirius, Serie: 2016486064, Lectura: 3481, Funciona: vivienda, Se hace visita de inspección por PQR al predio, se revisa medidor y se toma lectura, medidor en buen estado y funcionando, no existe fuga perceptible ni imperceptible, se recomienda al usuario controlar el servicio para evitar altos consumos..... Se le recuerda que el mantenimiento de las instalaciones internas domiciliarias es responsabilidad del cliente, y se recomienda, verificar constantemente su buen estado y hacer uso racional del servicio (y de esta forma cancelar menor valor en la factura por concepto de consumo), lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.3.1.3.2.4.18, el cual reza: Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. En consecuencia, a lo anterior, se confirma el consumo facturado en los periodos de JULIO Y AGOSTO 2025, por ser legal, correcto, causado y no procede modificarlo.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



ANA KARINA RIVERO PEREZ
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



Grupo epm

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA J-J-A.R.	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: 7204/252	
NOMBRE	ENZON MIGUEL BARCELO VIZCAINO	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CL 4 A5 CR 5 SUR -39	Citación	☒ Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	05/09/2025	Aviso	☐ Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	☐ Carta de cobro
RECIBÍO:			
FIRMA		NÚMERO DE PQR PQR-12942765-Y5R9	
NOMBRE		CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC		Casa Sola	Se traslado
TELÉFONO		Casa Vacía	Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA	05/09/25 - 11:27 A.M.	Dirección Errada	Se nego a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
Casa cerrada Frente Blanco Detrás Blancas Piso cerámico		El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

100

100

Medellín, 4 de Septiembre de 2025



Señor (a).
ENZON MIGUEL BARCELO VIZCAINO
CL 4 A5 CR 5 SUR -39
MALAMBO, Atlántico
Teléfono:

PQR-12942765-Y5R9C

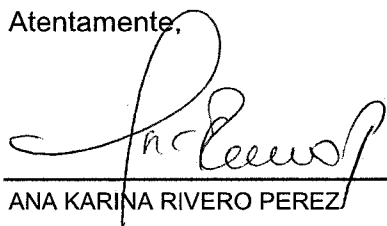
Citación para notificación personal.
Asunto: Requerimiento: PQR-12942765-Y5R9

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., con el fin de notificarlo personalmente de la respuesta a su requerimiento identificado con el número del asunto, le solicita presentarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención al cliente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación. Los horarios de atención pueden ser consultados en nuestra página Web <http://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/> o en nuestra línea de atención al cliente 01 8000 518196.

Si no puede presentarse personalmente, podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre, quien deberá portar la autorización y la cédula, en el momento de la notificación.

En caso de no cumplir con esta citación, se procederá con la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ANA KARINA RIVERO PEREZ

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

198433000362080000-4-1

